



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2012 Y SUS
ACUMULADAS 68/2012 Y 69/2012.
PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES
ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor Alberto Pérez Dayán, con 1) oficio PRE/003/13 del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como con 2) el escrito y anexos de Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, recibido a las veintiún horas del trece de enero del año en curso, por la persona autorizada para recibir promociones fuera del horario normal de labores de este Alto Tribunal; las anteriores constancias fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registradas con los números 001520 y 002102, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo y, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo estatal, asimismo, designa delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Además, se tiene al mencionado órgano legislativo dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintiséis de diciembre de dos mil doce, al remitir a este Alto Tribunal, copias certificadas de los antecedentes legislativos de los decretos impugnados, con las cuales deberán formarse los respectivos cuadernos de pruebas.

Con copia del referido informe córrase traslado a los partidos políticos promoventes y al Procurador General de la República; y los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para que se impongan de su contenido, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de seis días naturales, otorgado al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a efecto de que rindiera su informe, el cual transcurrió del treinta y uno de diciembre de dos mil doce al cinco de enero de dos mil trece, conforme a la certificación del cómputo que obra en autos, dado que a la fecha no se ha recibido dicho informe, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintiséis de diciembre pasado, notificado en su residencia oficial el día veintinueve siguiente, mediante oficio 4750/2012, y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista.

En cuanto a la solicitud formulada por los promoventes Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, en el sentido de que se requiriera al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, copia certificada del acta de la décima octava sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil doce, es innecesario reiterar el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de diciembre de dos mil doce, en virtud de que dicha acta la acompañó a su acción de inconstitucionalidad 67/2012 el Partido Acción Nacional, la cual queda a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 33 en relación con el 59 y 68 de la Ley Reglamentaria de la materia, en atención a lo solicitado por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, **requiérase al Congreso del Estado de Quintana Roo**, por conducto de quien legalmente lo representa, **para que dentro del plazo de tres días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita copia certificada del oficio SG/4005/2012, de diecisiete de noviembre de dos mil doce, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

mediante el cual se envió a dicho órgano legislativo copia certificada del acta de la décima octava sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil doce; apercebido que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que en cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de diciembre de dos mil doce, informa a este Alto Tribunal que la fecha de inicio del próximo proceso electoral en dicha entidad federativa, comenzará el dieciséis de marzo del año en curso.

Notifíquese por lista y por oficio a los promoventes, así como al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUMULADO